

Ejecutivo singular

Radicado N°54-001-4003-010-2024-000108-00

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

Cúcuta, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Se encuentra al despacho la demanda de la referencia, impetrada por BANCO DE BOGOTA S.A., a través de apoderada judicial, contra JONATHAN ALONSO QUINTERO MARTINEZ; realizado el estudio de admisibilidad de la demanda y sus anexos, sería del caso librar el mandamiento de pago a que en derecho corresponda, si no se observara que, las pretensiones segunda y tercera de la demanda, están dirigidas también en contra del señor GERMAN YONY GOMEZ PINTO, quien no suscribe el titulo valor objeto de ejecución como obligado, por ello, se hace imperante, que el mandatario judicial dilucide al respecto.

En consecuencia, se procederá a inadmitir la presente demanda para que sea subsanada de conformidad con lo antes motivado.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, en razón a lo motivado.

SEGUNDO: Conceder cinco (05) días hábiles a la parte ejecutante, para que proceda a subsanar la respectiva demanda, so pena de ser rechazada.

TERCERO: Reconocer personería a la abogada DIANA PATRICIA MATEUS NIÑO, para que actúe como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,,

JOSÉ ESTANISLAO YÁÑEZ MONCADA

Firmado Por:

Jose Estanislao Maria Yañez Moncada

Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 010 De Sistemas De Ingeniería
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: dee1e29021111060ef05166f494e4ed1250559afcb8908b58ec199c933cb59a1
Documento generado en 08/04/2024 10:11:18 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

Firmado Por:
Jose Estanislao Maria Yañez Moncada
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 010 De Sistemas De Ingeniería
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ef92bcb5a550167cfc233229965083083f654dc021971751c0b9f85ff54dd6e8
Documento generado en 12/04/2024 03:01:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

Ejecutivo Singular

Radicado N°54-001-4003-010-2024-00100-00

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

Cúcuta, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Se encuentra al despacho la demanda de la referencia, presentada por DANIEL SARMIENTO BUSTAMANTE, a través de apoderado judicial, en contra de OCTAVIO ALBERTO ALVAREZ GARRIDO; y examinándose el escrito de demanda y sus anexos, sería del caso entrar a pronunciarnos sobre el proferimiento o no, del auto mandamiento de pago solicitado; si no se observara que se hace imperante requerir al profesional del derecho demandante, en el sentido de que nos dilucide la nomenclatura de residencia del demandado, ya que en el documento soporte de ejecución - acta de conciliación- se lee que el demandado tiene su residencia en la carrera 10 N°8-54 del barrio Gramalote, pero no, se especifica de que Ciudad o de que municipio; al igual que tampoco se hace alusión al lugar donde se cumplirá el pago de la obligación; lo anterior, para efecto de determinar competencia.

Requerimiento que se hace, ya que es obligación, por lealtad procesal, que el mandatario judicial ejecutante, dilucide al respecto; y más cuando en el titulo ejecutivo soporte de la acción se registra una nomenclatura de la cual no se hace alusión en el escrito de demanda.

NOTIFÍQUESE

El Juez,,

JOSÉ ESTANISLAO YÁÑEZ MONCADA.

Firmado Por:

Jose Estanislao Maria Yañez Moncada

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División 010 De Sistemas De Ingeniería

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **289f246ec6ee537d5c8d35f800e27d9146be38e9aa99ac669a8652a8389c83b5**

Documento generado en 12/04/2024 03:01:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>